

Diario de Sesiones del Pleno



MADRID

Fecha de edición: 24 de julio de 2018

Número 1.629

Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación

Sesión (002/2018/072), ordinaria, celebrada el jueves, 12 de julio de 2018

Presidencia de D. José Luis Moreno Casas

SUMARIO

* * * *

Presidente: don José Luis Moreno Casas.

Secretario de la Comisión en funciones: don Javier Ordóñez Ramos.

Concejales que asisten a la sesión como miembros de la Comisión, titulares o suplentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular: don Íñigo Henríquez de Luna Losada, don José Luis Moreno Casas, don Jesús Moreno Sánchez y doña Ana María Román Martín.

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid: don Jorge García Castaño, don Ignacio Murgui Parra y doña Yolanda Rodríguez Martínez.

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid: doña Purificación Causapié Lopesino y doña Érika Rodríguez Pinzón.

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: doña Silvia Saavedra Ibarrondo.

* * * *

Se abre la sesión a las doce horas y treinta y tres minutos.

Página..... 3
– Intervenciones del Sr. Presidente y el Sr. Secretario de la Comisión en funciones.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1.- Dar cuenta de la Memoria de Contratos del Ayuntamiento de Madrid y su sector público correspondiente al año 2017.

Página..... 3
– Intervenciones del Sr. Secretario de la Comisión en funciones, el Sr. Presidente, la Sra. Fernández Ruiz, la Sra. Saavedra Ibarrondo, la Sra. Rodríguez Pinzón, la Sra. Román Martín, el Sr. García Castaño y la Sra. Rodríguez Martínez.
– Se da cuenta a la Comisión y se acuerda su elevación al Pleno.

Punto 2.- Dar cuenta de la Memoria de Actividades de la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación correspondiente al ejercicio 2017.

- Página..... 3 y 11
- Intervenciones del Sr. Presidente, la Sra. Fernández Ruiz, la Sra. Saavedra Ibarrodo, la Sra. Rodríguez Pinzón, la Sra. Román Martín, el Sr. García Castaño y la Sra. Rodríguez Martínez.
 - Se da cuenta a la Comisión y se acuerda su elevación al Pleno.

Punto 3.- Información relativa a los contratos menores del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, según datos publicados en el Portal de Transparencia.

- Página..... 11
- Intervenciones del Sr. Presidente, la Sra. Fernández Ruiz, la Sra. Saavedra Ibarrodo, la Sra. Rodríguez Pinzón, la Sra. Román Martín y el Sr. García Castaño.

Finaliza la sesión a las trece horas y cincuenta y dos minutos.

- Página..... 17

(Se abre la sesión a las doce horas y treinta y tres minutos).

El Presidente: Buenos días. Bienvenidos a esta Comisión Permanente Especial del Pleno de Vigilancia de la Contratación, que tiene varios puntos del orden del día pero todos tienen que ver con la *Memoria de Contratos*.

Le doy la palabra al secretario para que nos sitúe.

El Secretario de la Comisión en funciones: Sí, buenos días.

Punto 1.- Dar cuenta de la Memoria de Contratos del Ayuntamiento de Madrid y su sector público correspondiente al año 2017.

(Con este punto se trata conjuntamente el punto 2 del orden del día).

El Secretario de la Comisión en funciones: De conformidad con lo establecido en Junta de Portavoces se van a sustanciar ahora conjuntamente los puntos 1 y 2 del orden del día.

El Presidente: Simplemente les voy a recordar los tiempos que hemos acordado en la reunión de portavoces. El Gobierno, en la directora general de Contratación tendrá un tiempo máximo de hasta veinte minutos para dar cuenta. A partir de ahí, los grupos políticos municipales intervendrán con tres minutos cada uno y el gobierno cerrará con cinco minutos.

Sin más, tiene la palabra para presentar esta estas memorias la directora general de Contratación, a la que le doy la bienvenida, por un tiempo máximo de veinte minutos.

La Directora General de Contratación y Servicios, **doña Begoña Fernández Ruiz:** Buenos días, señor presidente, señoras y señores miembros de la comisión, señoras y señores asistentes. Muchas gracias por la cesión de la palabra en este primer turno del orden del día.

Esta memoria incluye como ya se hizo por primera vez en la memoria del año 2016 dos libros: un Libro I relativo a la *Memoria estadística del Registro de Contratos*, y un Libro II en el que se lleva a cabo el análisis cualitativo de la actividad contractual del año 2017 en sintonía con lo solicitado en comisiones anteriores, en concreto en diciembre del año 2015.

El Libro I mantiene su carácter continuista con el objetivo de difundir la información estadística sobre los contratos inscritos en el Registro de Contratos, el cual tiene atribuida como una de sus funciones dar publicidad periódica de los datos obrantes en el mismo, así como permitir la trazabilidad de los datos en la misma serie histórica de la información disponible por parte de la contratación del Ayuntamiento de Madrid.

En la memoria del año 2017, este Libro I incorpora una relevante y demandada novedad, cual es la inclusión del análisis estadístico en los contratos menores, cuya comunicación al registro, de

conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos del Ayuntamiento de Madrid, es obligatoria a partir de su entrada en vigor, el 14 de octubre del año 2017.

Por su parte, en el Libro II, es decir, la segunda parte, se lleva a cabo un análisis cualitativo de la actividad contractual anual adicionando al primer análisis estadístico realizado en el Libro I, que incluye la información de los contratos que han sido objeto de resolución y sus causas; de los contratos reservados a favor de centros especiales de empleo o empresas de inserción; de las cláusulas éticas de comercio justo, y de las cláusulas sociales, dedicándose por primera vez un específico apartado innovador relacionado con gobernanza en materia de contratación, para finalizar analizando el impacto de la contratación en el ejercicio presupuestario.

De esta manera, dentro del Libro II se introducen dos novedades en relación con la memoria de la actividad contractual anterior, al incluir el análisis cualitativo de las cláusulas sociales y el análisis de la contratación desde la perspectiva de la gobernanza en contratación, en línea con los requerimientos de información que nos piden desde la Directiva europea 24/2014 y específicamente el artículo 328 apartado cuarto de la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.

Comenzamos con el Libro I.

En el Libro I se analizan los contratos formalizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2017, así como los contratos menores cuyo gasto haya sido aprobado o, en su caso, se hayan adjudicado a partir del 14 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2017.

En el Libro I de la memoria se continúa con idéntica estructura que en años anteriores, por lo que se siguen diferenciando cuatro partes.

En la primera parte se analiza la contratación del Ayuntamiento y sus organismos autónomos; el punto segundo está dedicado a la contratación llevada a cabo por las entidades del sector público municipal, y en el tercer apartado se analiza la actividad contractual de la Empresa Municipal de Transportes S.A. como única entidad que opera en los ámbitos de sectores excluidos. Todas ellas incorporan un análisis comparativo de los últimos años, es decir, 2015, 2016 y 2017.

Como novedad, en un cuarto apartado, se analiza por primera vez la información sobre los contratos menores celebrados en el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos, así como adicionalmente las diferentes entidades que integran el sector público municipal, cuya aprobación de gasto o adjudicación se ha producido tras la entrada en vigor del mencionado Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos.

El Libro I, en un primer lugar, por tanto, analiza el gasto global del conjunto de los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, que incluye los contratos

públicos, los acuerdos marco y la contratación centralizada en sus diferentes modalidades.

En el año 2017 este gasto ha supuesto 735.982.413 €, de los cuales un 75 % corresponde a contratos públicos, un 18 % corresponde a acuerdos marco no centralizados y un 5 % corresponde a acuerdos marco centralizados, así como un 1 % al gasto de adhesión a catálogos de otras Administraciones públicas.

En relación al gasto global de las incidencias de modificaciones y de prórrogas, en el año 2017 ha sido de 195.000.215 €, de los cuales el 44 % corresponde a prórrogas, un 55 % a modificaciones contractuales y un 1 % aproximado a la tramitación conjunta de modificaciones y prórrogas contractuales. Así, el gasto derivado en el año 2017 asciende a 930.982.628 €.

La actividad contractual del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en la comparativa 2015, 2016 y 2017 refleja una relación a la distribución del gasto global sin computar las incidencias de incremento en los años 2015 a 2017 en un significativo 301 % y, sin embargo, un decremento entre el año 2016 y el año 2017 hasta un 61 %, dado que en el año 2015 el volumen de gasto global ascendió a 243 millones aproximadamente, en el año 2016 alrededor de 1.618 millones frente al año 2017, en donde tenemos los 735 millones anteriormente mencionados.

A continuación, en el Libro I se analizan los apuntes sobre los contratos formalizados en el año 2017.

En el año 2017 se han formalizado un total de 1.074 contratos por 555.308.846 €. La distribución de esta actividad contractual, cuyos datos porcentuales se expondrán de un modo aproximado, se reparten entre los órganos contratantes con los siguientes porcentajes: las áreas de gobierno han formalizado un 34 % del número total de contratos; los distritos, un 54 % y los organismos autónomos, un 8 %. Y por último, la Gerencia de la Ciudad, Coordinación General de la Alcaldía, Tribunal Económico-Administrativo y la Presidencia del Pleno, alrededor de un 2 %.

Las Áreas de Gobierno han generado un volumen de gasto de un 42 %, siendo el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo la que ha generado un mayor gasto, ya que ha evidenciado un 16 % del total; los distritos han gestionado, por su parte, un volumen de gasto de un 44 %; los organismos autónomos, un 11 % y los anteriores mencionados, es decir, Gerencia, Coordinación, Presidencia y Tribunal, no llega al 1 %, en concreto el 0,84 %.

Del estudio contrastado sobre el número de contratos formalizados en la comparativa 2015-2017, en 2015 se formalizaron 482 frente al 2016, que se formalizaron 764 y en el año 2017, un total de 1.074 contratos. Por lo que entre el año 2015 y el 2017 se observa un sustancial incremento del 123 % frente al año 2016-2017, con un 41 %.

El volumen de gasto en el año 2015 fue de 138 millones frente al 2016 con 1.428 millones, y en el año 2017 hay 555 millones, mencionada por lo que se ha

producido un decremento del 61% anteriormente citado.

Por tanto, del análisis comparativo de los años 2016 y 2017 destaca un aumento del número de contratos formalizados hasta de un 41 %, así como una disminución del gasto generado del 61 %, esto es, hay un mayor número de contratos pero con importes inferiores porcentualmente.

Al igual que en años anteriores, el tipo de contrato más utilizado ha seguido siendo el contrato de servicios, que representa un 71 %, siendo este tipo el que ha generado un mayor volumen de gasto en el año 2017 con un relevante 91 %.

Del análisis cotejado entre el año 2015 al año 2017, de modo apodíctico, se concluye que el tipo de contrato que más se ha incrementado a lo largo de este periodo ha sido el contrato de servicios, que han tenido un incremento del 217 %, seguido del contrato de obras, con un 110 %. El tipo de contrato que más ha disminuido es el contrato de administrativo especial, que prácticamente se da por extinguido su uso en el año 2017.

Entre los años 2015 a 2017, el tipo de contrato que más ha menguado en cuanto a su volumen de gasto ha sido el contrato de gestión de servicios, con un 99 %. A modo de explicación cabe mencionar que el incremento del gasto en el contrato de gestión de servicio en el año 2016 operó en gran medida con ocasión de la inversión realizada por parte del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en los contratos plurianuales de gestión de servicio público de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid, así como la inversión del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en contratos plurianuales de ayudas a domicilio.

Al igual que en años anteriores, la mayor parte de los contratos formalizados en el año 2017 se cursaron a través del procedimiento abierto. Así, en el año 2015 tenemos un 93 %; en el año 2016, un 94 %, hasta llegar a un irrefutable 97 % sobre el total en el año 2017.

Asimismo, el mayor volumen de gasto se gestionó a través del procedimiento abierto, representando un 95 % en el 2015, un 99 % en el año 2016 y 98 % en el 2017.

Al igual que en años anteriores, la utilización del procedimiento negociado ha continuado menguando, y durante este año el número de contratos formalizados a través de este procedimiento solo representa el 3 %, lo que entraña en volumen de gasto solo un 1 %.

La preferencia en la adjudicación a través del procedimiento abierto garantiza, como ya sabemos, los principios que inspiran la contratación pública y, en particular, los principios de publicidad y transparencia en los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, incidiendo, por tanto, en la concurrencia en las licitaciones municipales.

En cuanto a los criterios de adjudicación, durante el año 2017, de un total 1.044 contratos tramitados por procedimiento abierto, un 87 % se ha adjudicado atendiendo a la pluralidad de criterios, con un volumen

de gasto que evidencia un 97 % del total del contrato formalizado. El número de contratos formalizados atendiendo a un único criterio, es decir, al precio, representa un 13 % sobre el total, con un volumen de gasto que no llega al 3 % del total de los contratos formalizados.

Así, frente al año 2015, en donde se adjudicaron por procedimiento abierto atendiendo a una pluralidad de criterios un porcentaje del 71 %, con un volumen de gasto que representa el 86 % del total de los formalizados, nos encontramos en este mismo año un porcentaje de contratos adjudicados por procedimiento abierto limitado a un único criterio, de precio, que llegaba al 29 %, representando un volumen de gasto del 13 % del total de los contratos formalizados.

En el año 2016, un 80 % de estos contratos formalizados por procedimiento abierto se adjudicaron atendiendo a pluralidad de criterios, representando un volumen de gasto del 99 % sobre el total de los contratos formalizados. Las adjudicaciones en este año con un único criterio, ascendieron al 20 % del total de los contratos, eso sí, con un volumen de gasto del 1 % sobre el total de los contratos formalizados.

Se constata, por tanto, la utilización cada vez más intensa de la pluralidad de criterios de adjudicación que garantiza una mejor relación calidad/precio en sintonía con los objetivos de la Estrategia Europea 2020, con la Directiva 24/2014 de Contratos del Sector Público y con los contenidos y los principios que integran la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cuanto a los acuerdos marco no centralizados, durante el año 2017 se han formalizado 102 acuerdos marco, de los que han derivado 1.166 contratos por un importe de 99.489.034 € (*en la intervención, por error, se dijo: "1.066" y "99.489.304"*).

Asimismo, continúan vigentes determinados acuerdos marco adjudicados en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, por lo que, además de los derivados de los acuerdos marco anteriormente mencionados, se han formalizado 926 contratos derivados o basados de los acuerdos marco adjudicados en años anteriores.

Por otra parte, se han adquirido por un importe total de 46.000 € bienes y servicios de gestión centralizada, tanto a través de acuerdos marco como a través de adhesión a catálogos de otras Administraciones públicas.

Realizando un análisis comparativo, en el año 2015 se formalizaron 27 acuerdos marco no centralizados; en el 2016, 25, formalizándose en total en 2015 (*en la intervención, por error, se omitió: "en 2015"*), 1.955 contratos basados, y en el año 2016, 2.026 contratos basados con un volumen de gasto de 107 millones de euros. Por último, en este último año, 2017, se hicieron 102 contratos con un valor de 99 millones de euros.

En cuanto a las compras centralizadas, en los años 2015 a 2017 se ha ocasionado un incremento total del 7,26 %; así, en el año 2016 se originó un crecimiento del 93 respecto al año 2015 y en el año

2017 se ha obtenido un decremento del 44 % respecto del año 2016.

La explicación a la existencia de variaciones tan significativas se focaliza en que la celebración de contratos para la adquisición de determinados suministros de gestión centralizada, como son los de energía eléctrica, gas natural, combustible, automoción y calefacción para determinadas instalaciones, tienen carácter plurianual, por lo que el gasto que generan queda evidenciado en aquella memoria en donde el contrato ha sido formalizado, no celebrándose finalmente todos estos contratos en el año 2017; se han celebrado en el año 2018.

Respecto de los contratos derivados de la adhesión a catálogos de otras Administraciones públicas, en el año 2016 se obtuvo un aumento en el volumen de gasto de estos contratos de un 191 % en relación con el año 2015; sin embargo, en el año 2017 se ha aminorado un 79 % respecto del año 2016. El análisis comparativo de estas tres anualidades refleja un decremento del porcentaje total de los contratos derivados de adhesión a catálogos de otras Administraciones públicas, que asciende a un 41 %.

En cuanto a la contratación que genera ingresos, en el año 2015 se formalizaron 21 contratos con 43,5 millones; en el año 2016, 9 contratos con aproximadamente 165 millones de euros, y en el año 2017 se formalizaron 6 contratos con un importe de 28.154 €. Por tanto, en el periodo 2015 a 2017 ha disminuido el importe de los contratos que generan ingresos hasta casi un 99 %.

Por otra parte, en los años 2015, 2016 y 2017 no se ha celebrado ni un solo contrato con coste cero.

Respecto a las incidencias de prórroga, modificación y resolución que el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos han celebrado durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017 que generan gasto, se advierte una disminución en el número de incidencias adoptadas en el año 2016 respecto al año 2015, si bien en el año 2017 se ha originado un aumento tanto en el número como en el importe respecto al año 2016. En la comparativa 2015 a 2017 se han celebrado incidencias que generan ingresos. Y así, en el año 2015 y en el 2017, sin embargo, no se ha adoptado ninguna resolución de contratos que generen ingresos. Por su parte, en el año 2016, se generó exclusivamente 2.

A continuación, dentro de la Parte II del Libro I, pasamos a someter a pública exposición la contratación de las entidades del sector público municipal.

En relación con el gasto global del conjunto de contratos celebrados por las entidades del sector público municipal, este asciende en el año 2017 a 163.701.815 €, de los cuales aproximadamente 148 millones conciernen a 686 contratos formalizados, 2 millones corresponden a 25 contratos basados en acuerdos marco no centralizados, 12 millones de euros incumben a las 52 incidencias producidas durante el año 2017, y siendo un 7 % del total el gasto de prórrogas de contratos y el 0,3 en las referidas a modificaciones registradas.

La actividad contractual del sector público municipal en los años 2015 y 2016 se acrecienta un 17 %, y el aumento del gasto en el año 2017 respecto al año 2016 representa un 96 %.

En cuanto al número de contratos, en el año 2015 se formalizaron 154 contratos y 23 basados; en el 2016, 208 contratos y 11 basados, y en el 2017 se oficializaron 686 contratos y 25 contratos basados. Así, en el año 2017 se han celebrado estos 686 contratos mencionados, que han promovido un gasto de 148 millones de euros.

El mayor número de contratos, al igual que en años anteriores, se ha concluido por parte de Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A., que ha formalizado un 71 % del total de los contratos. El mayor gasto ha sido efectuado por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., con un 48 % del total.

El tipo de contrato más empleado en los años 2015, 2016 y 2017 ha sido el contrato de servicios. En el año 2017 se han formalizado 517 contratos de servicios que atañen a un 75 % sobre el total, siendo el contrato de obras el que ha determinado, sin embargo, un mayor volumen de gasto en el año 2017 con un 56 % del total, igual que sucedió en el año 2015.

En el análisis de los procedimientos de contratación se ha de diferenciar entre los contratos celebrados por los poderes adjudicadores sujetos a regulación armonizada, y en el periodo en el que estamos analizando se aplicaría el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y los contratos celebrados por los poderes adjudicadores no sujetos a regulación armonizada y celebrados con ocasión de las instrucciones internas de contratación en el año 2017.

En relación a los contratos formalizados en los procedimientos establecidos en el Texto Refundido, el procedimiento más veces empleado durante los años 2015, 2016 y 2017 ha sido el procedimiento abierto, a través del cual se originaron 51 contratos en el 2015, 27 en el 2016 y 39 en el 2017.

El procedimiento menos usado ha sido el procedimiento negociado. En estos casos el mayor volumen de gasto se ha generado a través del procedimiento abierto en el periodo 2015 a 2017, habiendo ocasionado un incremento del 51 % en estos años.

En cuanto a los contratos formalizados conforme a procedimientos establecidos en las correspondientes instrucciones internas en materia de contratación aprobadas por cada una de las entidades del sector público municipal, el procedimiento más empleado durante el año 2015 fue el simplificado sin publicidad con 54 contratos, mientras que en el año 2016 fue el ordinario, que se asemeja al abierto, con 103 contratos, y en el año 2017 el procedimiento más habitual es, de nuevo, el simplificado sin publicidad con 414 contratos.

En estos contratos, el mayor volumen de gastos se ha generado a través del procedimiento ordinario, ya que se ha incrementado un significativo 308 % entre los años 2015 a 2017 y, asimismo, se ha

incrementado el volumen de gasto en el procedimiento simplificado sin publicidad entre los años 2015 a 2017 y se ha elevado en un 596 % aproximadamente.

Tal y como se ha indicado anteriormente, en cuanto a los acuerdos marco no centralizados durante el año 2017 se han celebrado diez acuerdos marco, tres de ellos han provocado once contratos por un importe de 1.700.000 €, y también han sido formalizados en el año 2017 contratos basados a los acuerdos marco de años anteriores.

En cuanto a la contratación que genera ingresos, *a sensu contrario* de lo que ocurre en el ámbito del Ayuntamiento, la evolución de la actividad contractual ha aumentado, ya que el importe de los ingresos en el 2015 ascendió aproximadamente a 100.000 €; en el año 2016, a 27.000 € y en el año 2017, a 785.000 €.

Por número de contratos, se observa un aumento de los mismos en el año 2017, pasando de cinco en el año 2015, siete en el año 2016 y diecisiete en el año 2017. En todo caso, en el año 2017 también se han formalizado cinco contratos con coste cero.

A continuación se procede a realizar la comparativa de las incidencias de prórroga, modificaciones y resoluciones en el sector público municipal que se han celebrado en los ejercicios 2015 a 2017.

En el año 2015 se celebraron un total de 31 incidencias, con un importe que asciende a unos 7 millones; en el año 2016, aproximadamente 63 incidencias por un importe de unos 14 millones, y en el año 2017 se adoptaron 52 incidencias por la cantidad de 12 millones, lo que supone el importe de gasto un aumento entre el año 2015 al año 2017 de aproximadamente 60 %.

Con respecto a las incidencias que generan ingresos, hay unas cuantas, cuatro en el año 2015, cuatro en el año 2016 y cuatro en el año 2017.

Respecto a la Empresa Municipal de Transportes, hemos de decir que ha supuesto un gasto de 166.927.322 €, y se han formalizado 178 contratos en el año 2017. De estos contratos, 150 millones se elevan aproximadamente y se aprecia, por tanto, una ampliación del gasto de aproximadamente 286.000 respecto del porcentaje del año 2015 al año 2017.

Pasamos a continuación a comentar la situación, como novedad, de la información de los contratos menores dentro del Registro de Contratos.

Como ya se ha indicado, aparece dentro del Registro de Contratos, que se aprobó el 27 de septiembre, en el cual aparecen 4.813 contratos en el periodo entre el 14 de octubre y el 31 de diciembre, y ha generado un gasto de aproximadamente unos 14 millones de euros. Como novedad se ha de significar que la información que se dispone en el Registro de Contratos no solamente afecta al Ayuntamiento y a los organismos autónomos, sino también a la totalidad del sector público municipal.

Pasamos a informar del II Libro de la *Memoria de Contratos del año 2017*, en donde analizamos de una manera cualitativa determinada información...

El Presidente: Tiene que concluir, y yo le recuerdo que luego hay un punto 3 de información relativa a los contratos menores del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, según los datos publicados en el Portal de Transparencia; luego tendremos otro punto del orden del día donde el gobierno también tendrá una intervención de diez minutos, lo digo para no atosigar a los concejales y concejalas con datos. Tiene que ir terminando.

La Directora General de Contratación y Servicios, **doña Begoña Fernández Ruiz:** Voy a intentar concluir con datos del Libro II.

Simplemente hacer mencionar que se han resuelto 13 contratos; que la reserva de contratos se ha puesto en marcha; se ha incorporado el 0,60 % (en la intervención, por error, se dijo: " 7%") de la reserva de contratos para el año 2017; que se han reservado en concreto 1.700.000 €, por lo tanto se ha cumplido con el objetivo anual marcado en la Junta de Gobierno; que se han formalizado 70 contratos que incluyen cláusulas éticas de comercio justo en la actividad contractual del Ayuntamiento de Madrid; que se han formalizado 513 contratos por el Ayuntamiento y sus organismos autónomos que incluyen cláusulas sociales, cuyos porcentajes en cuanto a criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución vienen dentro de la memoria; mencionar específicamente la novedad que incorpora la incorporación de los datos de gobernanza en contratación en sintonía con los requerimientos que nos vino del Ministerio de Hacienda y Función Pública para reportar a la Unión Europea los datos contractuales de todos los poderes adjudicadores de la Unión Europea, y por último, concluyo diciendo que el porcentaje de gasto de contratación en el presupuesto del año 2017 asciende a un 4,22 %.

Les agradezco la cesión de la palabra.

El Presidente: Muchas gracias por su intervención detallada.

Como se dará cuenta, le he dado más de tres minutos extra, que es el tiempo que tienen ahora los portavoces para contestar, con lo cual si los portavoces de los grupos necesitasen más de los tres minutos que habíamos acordado, por supuesto pueden contar con ellos.

Tiene, en primer lugar —y quiero agradecerle el detalle de la información, por supuesto, a la directora que está compareciendo—, le doy la palabra por un tiempo máximo de tres minutos, ampliables si lo necesita, a la portavoz de Ciudadanos, Silvia Saavedra.

La Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **doña Silvia Saavedra Ibarrondo:** Muchas gracias, presidente.

Muchas gracias a la directora general por su información. Es muy difícil condensar en unos veintitrés minutos todo lo que dice la *Memoria de Contratos*.

En primer lugar, nosotros queremos poner en relieve una consideración que es más de denominación, de *nomen*, que de carácter jurídico, que es que en la memoria se diferencia entre el

Ayuntamiento de Madrid y organismos autónomos y luego el sector público municipal. De acuerdo tanto el Texto Refundido de la Ley de Contratos de 2011 como la nueva ley de contratos que ha entrado en vigor, el sector público es todo, bien sea Ayuntamiento, bien sean organismos autónomos, bien sean empresas públicas. Entonces no se entiende esta distinción que se realiza en la *Memoria de Contratos*. Esperemos que en la siguiente *Memoria de Contratos* ya se corrija esta deficiencia, al menos teniendo en cuenta el parecer de mi grupo.

En segundo lugar, vamos a analizar las cuestiones que entendemos como más trascendentales o que más nos han llamado la atención respecto a los datos que ofrece la *Memoria del Registro de Contratos*.

Y en primer lugar nos ha llamado la atención el tema de las incidencias, de las modificaciones contractuales, porque vemos que se ha incrementado el gasto; es un dato negativo. Los gastos relacionados con las incidencias en materia de modificación contractual ascienden a 107 millones de euros, que supone un incremento de un 188 %, y esto nos llama la atención porque las modificaciones contractuales es algo no querido por el legislador porque obstaculizan las reglas de la libre competencia y la libre concurrencia. Los contratos no nacen para ser modificados porque esto afecta a la libre presentación de ofertas, y eso a la libre competencia, y aquí vemos que se han incrementado de una manera desmesurada las modificaciones contractuales en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, y observamos que se refiere principalmente a los contratos de limpieza. Nosotros hemos visto que una parte de ese incremento desmesurado del gasto obedece a estas modificaciones del contrato de gestión integral de servicio público de limpieza, que entendemos que de acuerdo con términos jurídicos no obedece estrictamente a una modificación.

En segundo lugar, queremos llamarle también la atención sobre los contratos derivados de los acuerdos marco; los acuerdos marco, que es una técnica de racionalización administrativa prevista para los casos en que la Administración prevé realizar un número indeterminado de contratos y pretende racionalizar el gasto, pues hemos visto que se han incrementado los contratos derivados de los acuerdos marco, y esto, obviamente, también afecta a las normas de libre competencia y libre concurrencia. Y nos llama la atención el incremento del gasto de los contratos formalizados derivados de un acuerdo marco, porque la línea continúa: empieza en 2016, hay un incremento de un 71 %, y esto continúa en el año 2017 con un incremento de prácticamente un 26 %.

Asimismo, queremos llamar la atención sobre el procedimiento negociado. Es verdad que han bajado el número de procedimientos negociados, pero no así el gasto en los procedimientos negociados y los recursos que van a pagar los contratos derivados de un procedimiento negociado, y claro, este incremento debe ser digno de una especial consideración, porque está muy bien que se celebren menos procedimientos negociados, pero claro, si se gasta más, pues al final es más de lo mismo. Debemos hacer un especial hincapié y consideración al uso del procedimiento

negociado. En el caso de las empresas públicas, el uso del procedimiento simplificado sin publicidad —que es el equivalente—, cuando los contratos no superan los requisitos para ser considerados como contratos sujetos a regulación armonizada (contratos SARA) y se rigen por las instrucciones de contratación, pues hemos visto un aumento del procedimiento negociado preocupante en el ámbito de Madrid Destino.

Y asimismo, por último, queremos hacer hincapié en que echamos de menos en la *Memoria de Contratos* —y esto supone un incumplimiento de lo establecido en la ordenanza de transparencia, concretamente en el artículo 10— que se publiquen las resoluciones del tribunal de resolución de recursos contractuales porque entendemos que puede ofrecer un punto de vista bastante interesante en materia de contratos públicos, de hecho, cada vez se le da más protagonismo en el nuevo texto de la ley de contratos, se le da más protagonismo a la resolución del tribunal de contratación pública y es relevante, sobre todo, en las resoluciones que ha dictado, por ejemplo en el caso de las bajas temerarias y adjudicaciones realizadas en determinados distritos, en el caso también de la calificación de determinadas empresas públicas como poderes adjudicadores.

Por eso, esperemos que en la próxima memoria contractual se cumpla con lo establecido en la ordenanza de transparencia y se refleje en las resoluciones del tribunal contractual.

Muchas gracias.

El Presidente: Gracias por su intervención.

Por el Grupo Socialista, Érika Rodríguez tiene la palabra.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista de Madrid, **doña Érika Rodríguez Pinzón:** Sí. Muchas gracias.

Lo primero, quiero agradecer a la directora de Contratación por la explicación tan detallada que nos ha dado, y a todos los funcionarios que están comprometidos en los procesos de contratación por el excelente trabajo que realizan.

Estamos asistiendo a la presentación de la memoria más completa que se ha realizado hasta ahora, en parte por la insistencia del Grupo Municipal Socialista que ha realizado año a año para que se fueran incorporando más datos, y a la petición y aprobación de un nuevo reglamento de contratos, que finalmente fue aprobado en septiembre pasado y que con este nuevo texto incorpora los contratos menores al Registro de Contratos, además de nuevos datos relativos a los que ya eran objeto de inscripción. De todas formas, será a partir de 2018 cuando tendremos una memoria que incorpore la totalidad de datos adicionales.

Respecto a la memoria concretamente, quiero decir que ahí vemos un aumento en el número de contratos, sin embargo este aumento en el número de contratos no ha sido acompañado de un aumento en el importe global de los mismos. Esto responde, entendemos, por un lado a déficit de gestión, pero también a los requerimientos del Ministerio de Hacienda, que tienen que ser tenidos en cuenta.

Nos llama la atención especialmente el aumento de la contratación de una de las empresas, el caso de Madrid Destino, donde más que duplicado la cantidad de contratos. Estamos hablando de que en 2016 tenían 100 contratos y ahora tienen 485 en 2017. Nos gustaría más información al respecto.

También tenemos que señalar como dato positivo que ha aumentado la contratación por parte de los distritos sin que ello haya supuesto una disminución en la cantidad de contratos que hacen las áreas de gobierno, pero sí la cantidad total del importe. Eso va en buena línea porque esperamos que los distritos hagan más contratación, que haya más paso de funciones hacia los distritos. Sin embargo, también tenemos un dato negativo, que es la ingente cantidad de expedientes que estamos conociendo este año. Presentan la memoria con los datos registrados, pero no sabemos cuántos contratos se dejaron de registrar en 2017. Me refiero a numerosas convalidaciones de gasto y a reconocimientos extrajudiciales de crédito que estamos conociendo mes a mes y que en muchas ocasiones corresponden a contratos de 2017 no registrados.

Bien. Por último, me gustaría hacer un breve apunte sobre la aplicación de la reserva de contratos en los centros especiales de empleo, las cláusulas sociales, medioambientales, de comercio justo. Es el primer año completo en el que se han podido aplicar las distintas instrucciones sobre reservas de contratos y cláusulas éticas de comercio justo. Vemos que han sido los distritos los que esencialmente, mayoritariamente han recogido en sus pliegos estas cláusulas, lo cual celebramos, por supuesto, aunque también será en la memoria del 2018 cuando veamos el impacto real de estas cláusulas.

Finalmente y muy brevemente, señalar —como el punto 1 y 2 se sustancian conjuntamente— que la Comisión de Vigilancia de la Contratación se reunió una vez en 2017 para ver tres expedientes. A lo largo del año, desde julio de 2017, se han pedido 18 expedientes y no ha sido hasta ahora que se ha convocado, sin embargo sí que se ha llevado a prensa las sospechas del Partido Popular y de Ciudadanos sobre las contrataciones del Ayuntamiento. Entonces, nos parece injustificable, y tengo que señalar que es en cierta forma desleal, que no se llame a la comisión habiendo expedientes sobre la mesa que sí han sido pedidos para analizar y que sí se esté creando una sensación de que hay un oscurantismo o una gestión perversa en el Ayuntamiento cuando no se usan los organismos que están creados, las herramientas que están creadas para la vigilancia de la contratación. Y en ese sentido, creo que le tendría que pedir a los dos grupos de la Oposición mayor lealtad con esta comisión.

Gracias.

El Presidente: Gracias por su intervención.

Y también tiene la palabra a continuación la portavoz Ana Román, del Grupo Popular.

La Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **doña Ana María Román Martín:** Muchas gracias, señor presidente.

Agradecer, por supuesto, la presencia como todos los años de la directora general de Contratación; agradecer a todo el personal que trabaja en el Ayuntamiento la elaboración de esta memoria, que es complicada, pero, claro, yo le tengo que decir, señora Fernández, que usted lo que ha hecho es una lectura rapidísima de la memoria ejecutiva que nos ha hecho llegar a los grupos —como tiene que ser— para nuestro estudio. Yo he echado en falta que a lo mejor hubiera usted hecho no una valoración política, que eso no le corresponde a usted, pero sí una explicación o aclaración de esta memoria.

El primer dato que yo quiero destacar —y cinco minutos es muy poco tiempo para desgranar todo esto— es que la memoria, los datos que se reflejan en la memoria —luego hablaremos de los contratos menores, donde la diferencia es abismal—, no tiene nada que ver toda la cifra que se expresa en la memoria, pero digo de cualquier tipo de contrato, de procedimiento, con lo que existe en el Portal de Datos Abiertos. Si ustedes se han molestado en comprobar los Datos Abiertos, que además todos los tipos de contratos van en una hoja Excell y que se puede hacer un cálculo informático donde el error es casi imposible me atrevería a decir, no tiene nada que ver lo que figura en el Portal de Datos Abiertos con la *Memoria del Registro de Contratos*. Dense cuenta que para nosotros es un instrumento como grupo de la Oposición fundamental, porque nuestro trabajo, nuestra vigilancia y traer algún expediente —que es nuestra misión, además— a la Comisión de Vigilancia de la Contratación, lógicamente si no los tenemos en el Portal de Datos Abiertos, no sabemos que existen esos contratos.

Nos llaman la atención una serie de cosas.

Destaca que el procedimiento de adjudicación abierto es el más utilizado; como ha venido haciéndose en todos estos años en el Ayuntamiento de Madrid en otras Administraciones, ¡faltaría más!, es además cumplir la Ley de Contratos del Sector Público, como usted bien sabe, y es la regla general, con lo cual tiene que seguir siendo, lógicamente, el procedimiento más usado.

Claro, dice: en el procedimiento abierto estamos casi en el 98 %, sí, no se cuentan luego los 4.752 contratos menores, que como usted sabe ni son públicos ni son abiertos, más bien todo lo contrario.

Sí nos llama la atención aquí que, desde luego, la política contractual de este Ayuntamiento en nada tiene que ver con la que llevaba a cabo el Partido Popular. ¿Por qué? Porque se han invertido las cifras y la tendencia de lo que son los contratos con un solo criterio —porque además, como bien define la Ley de Contratos del Sector Público, esta y la anterior, el único criterio cierto y objetivo es el precio—, se ha invertido por completo la tendencia, porque, claro, estamos hablando de un 85 % y de 904 contratos con pluralidad de criterios y 140 contratos, un 13,4 %, —porcentaje ínfimo— con un solo criterio objetivo, que es el precio. Y si además esa pluralidad de criterios fueran objetivos la mayoría de ellos, pero es que son subjetivos. Eso también hay que ponerlo de manifiesto.

El señor Sánchez Mato, que entonces era el concejal del área, se dio muchísima prisa, y además sustentaron ustedes un discurso político muy hábil en aprobar tres instrucciones antes de que se aprobara la Ley Estatal de Contratos del Sector Público y entrara en vigor el pasado 8 de marzo, sobre cláusulas sociales, sobre cláusulas éticas de comercio justo o reserva de contratos a centros especiales de empleo y empresas de inserción, que trae consecuencias de una ley estatal hecha, elaborada por el gobierno del Partido Popular, y resulta que en contratos de comercio justo hay 70 contratos. Así figura en la memoria, como usted lo ha dicho, que además han llevado a cabo los distritos; y el Área de Equidad, un contrato de comercio justo. Pero es mucho más relevante la aplicación de la instrucción en los criterios de la reserva de contratos de centros especiales de empleo y empresas de inserción, porque ¿sabe cuántos han hecho? Seis contratos, seis contratos.

Acuerdo marco. Desde nuestro punto de vista no se está respetando el 196.1 del Texto Refundido de la ley de contratos. ¿Por qué? Porque, claro, ustedes no han tenido en cuenta lo que dispone este artículo, que se pueden concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios: lo están haciendo en todo momento con un solo contratista.

El tema de incidencias, que ha reflejado también el Grupo de Ciudadanos. El tema de las incidencias, se dicen los contratos que han sido resueltos por mutuo acuerdo, por tal..., bien, pero es que no se especifica en la memoria cuáles han sido los motivos de resolución; eso ni lo expresan ni lo especifican.

Tengo que ir muy deprisa.

El sector público municipal. Bueno, el incremento es con respecto además al año 2016, que ya estaban en el gobierno...

El Presidente: Tiene que ir concluyendo.

La Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **doña Ana María Román Martín:** ..., de un 300 % el número de contratos. Los de Madrid Destino nos los tendrá que aclarar porque como no ha dado ninguna explicación, pasar de un gasto de 18 millones a 34 millones... Así continuamente.

La Empresa Municipal de la Vivienda. Bueno, si han realizado 20 viviendas nada más en lo que llevan de gobierno. El incremento es importantísimo, de 7 millones a 72 millones.

La Empresa Municipal de Transportes, una empresa que de por sí... Bueno, el campo contractual en este caso es casi inexistente. Los vehículos que sabemos, por ejemplo, de la Empresa Municipal de Transporte son un inmejorable soporte publicitario y no han generado ingresos. Enseñaron ustedes tres contratos: por 2.000 €, otro por 2.700...

En fin, aquí hay una serie de dudas y la más importante: por qué no cuadran los datos que están accesibles para cualquier ciudadano, para cualquier madrileño y para nosotros también como grupos de la Oposición para trabajar con ese instrumento, por qué no cuadran con el Portal de Datos Abiertos comparando, lógicamente, en los mismos periodos.

Habría mucho más, porque la verdad la memoria yo no la encuentro clara y, desde luego, a nuestro grupo le sugiere muchas dudas.

Disculpas, señor presidente.

El Presidente: Gracias por su intervención.

Y a continuación, para cerrar este punto, tendrían un tiempo máximo de cinco minutos que se pueden repartir los integrantes del gobierno. Empezamos con la directora.

La Directora General de Contratación y Servicios, **doña Begoña Fernández Ruiz:** Voy a intentar ser muy muy breve, pero básicamente en relación con la denominación jurídica que viene dentro de la memoria y la distribución, en contestación a la representante del Grupo Municipal de Ciudadanos, el artículo 2 de la Ley 40/2015 y el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no se puede establecer una distinción entre Administraciones públicas, organismos autónomos y entidades que forman parte del sector público porque todos son sectores públicos, proponiendo que se pase a denominarse la memoria a las entidades de sector público. Sin embargo, en el Consejo de Estado, en el informe del anteproyecto de la Ley de Contratos del Sector Público decían que sería conveniente que la regulación del ámbito subjetivo en el ámbito contractual se adecuara a lo previsto en la Ley 40/2015.

La normativa específica que se recoge relacionada con la Ley de Contratos del Sector Público establece una configuración no formalista de los conceptos e instituciones que subyacen en la regulación europea, de manera que en la regulación europea nos hablan de sector público, de poder adjudicador y de Administración pública. Y es en esta vertiente singular de las denominaciones en las que nos hemos sujetado a la hora de desarrollar la clasificación de la información en la memoria, y entendemos que dado que se ajusta a la normativa contractual, la vamos a seguir manteniendo fundamentalmente para permitir una trazabilidad en los datos históricos que se dan de cada uno de los organismos que forman parte de la incorporación de los contratos en la *Memoria de Contratos*.

Se menciona también —y voy a intentar ser muy breve— la información relacionada con las resoluciones.

Una cosa es la información que se publica en el Portal de Transparencia y otra, la que obliga que se publique en la *Memoria de Contratos del Ayuntamiento de Madrid*. En todo caso, no tenemos ningún problema en incorporar para el año que viene las resoluciones del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma en Madrid. En concreto y si tienen interés en saberlo, en el año 2017 fueron un total de 75, de los cuales hubo 39 desestimaciones y solo hubo 18 estimaciones totales respecto de los recursos interpuestos por los licitadores contra las contrataciones del Ayuntamiento de Madrid, habiendo en otros supuestos inadmisión y desistimientos.

En relación con las diferencias de datos, en relación con la información sobre el aumento de los contratos y de la información de la reserva de mercado, cláusulas sociales y comercio justo que se ha manifestado por parte de la representante del Grupo Municipal Socialista, tan solo mencionar que vamos a intentar en la medida de lo posible dar una información más segregada para que esté disponible toda ella. Tienen que tener en cuenta que la relacionadas con comercio justo no solamente afecta a actividad contractual sino a actividad patrimonial, porque la instrucción 2/2016 incorpora ambos regímenes jurídicos y, en definitiva, está directamente relacionado con el hecho de que Madrid haya sido declarada ciudad por el comercio justo.

Y por último, solamente para aclarar. Relacionado con la diferencia entre los datos del Portal de Datos Abiertos y los datos incorporados en la memoria, tenemos que tener en cuenta que los datos aportados en el Portal de Datos Abiertos son contratos que se inscriben cada mes pero que se pueden formalizar o no durante el año 2017, de manera que si están formalizados se incorporarán dentro de la memoria, y si no están formalizados pueden ser comunicados al Portal de Datos Abiertos mes a mes, pero esa información no es formalizada y, por tanto, con el contrato formalizado no se puede incluir en la memoria, de manera que en ningún caso puede haber una identidad entre la información que aparece en la *Memoria de Contratos del Sector Público* y la memoria que de una manera habitual se publica en los portales de transparencia y los portales de datos abiertos.

Con esto espero haber aclarado alguno de los temas que se han puesto encima de la mesa.

El Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidente del Distrito de Centro y Concejel del Grupo Municipal Ahora Madrid, **don Jorge García Castaño:** Sí.

Yo, telegráficamente, agradecer alguna intervención, porque sí, hemos modificado los contratos de limpieza viaria y por eso ha mejorado la limpieza; hemos puesto más dinero y la cosa funciona mejor. Creo que no se nos puede pedir que mejore eso y que luego que no modifiquemos los contratos, porque no teníamos más vías desde luego.

Igual que en la Empresa Municipal de la Vivienda. Claro, hay más contratos porque estamos construyendo vivienda; hubo años donde prácticamente solo hubo un contrato, con Blackstone, ¿no? Es decir, que hay un cambio de política fundamental en la Empresa Municipal de la Vivienda: que ahora se construye y antes se vendía.

En cuanto, y ya telegráficamente, dieron los datos relevantes, son aparte, tanto en el Portal de Transparencia como en el Registro de Contratos, como en esta comisión y en la memoria, el dato fundamental me parece que son pasar de 719 contratos abiertos a 1.044, y este salto ya se producía del 2015 a 2016; que un 97 % de los contratos son abiertos y 513 tienen cláusulas sociales, que ya son el 47 %, cláusulas que la Delegación del Gobierno nos recurrió, que ganamos en los tribunales y que, finalmente, hace pocos meses la Comunidad

Autónoma de Madrid ha tenido que salir a plantear que también iba a implantar y que la Ley de Contratos del Sector Público va bastante más lejos que nosotros, y yo creo que ha sido quizá la gran obra legislativa del último mandato de don Mariano Rajoy.

El Presidente: Gracias por la intervención.

Con esta intervención daríamos por concluido estos dos puntos conjuntos y ahora pasaríamos a realizar una votación de los grupos, haciéndoles ver que lo que estamos votando no es si estamos o no de acuerdo con la memoria, sino si la elevamos o no al Pleno, ¿de acuerdo? Eso es lo que vamos a votar. Entonces pasaríamos a la votación de las dos memorias conjuntamente. Pasamos directamente a la votación.

La Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **doña Ana María Román Martín:** Perdona, señor presidente, ¿no había un segundo turno para hablar de los contratos menores?

(Rumores).

El Presidente: Es el siguiente punto. Ese sería el punto 3, y ese no se eleva, ese solamente es de dar cuenta, este es el de la votación; por eso hemos separado los dos puntos. Entonces, voy a pedir el voto de los portavoces.

¿Por parte del Grupo Ciudadanos?

La Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **doña Silvia Saavedra Ibarrondo:** A favor.

El Presidente: ¿Grupo Socialista?

La Concejala del Grupo Municipal Socialista de Madrid, **doña Erika Rodríguez Pinzón:** A favor.

El Presidente: ¿Grupo Popular?

La Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **doña Ana María Román Martín:** A favor.

El Presidente: ¿Grupo de Ahora Madrid?

La Presidenta de los Distritos de Ciudad Lineal y Hortaleza y Concejala del Grupo Municipal Ahora Madrid, **doña Yolanda Rodríguez Martínez:** A favor.

El Presidente: Pues por unanimidad sería elevado, hemos acordado elevarlo al Pleno.

Y ahora sí pasaríamos al punto que nos decía la portavoz del Grupo Popular, que sería el punto número 3.

(Se da cuenta de la Memoria de Contratos y de la Memoria de Actividades de la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación correspondientes al ejercicio 2017, acordándose, por unanimidad de los nueve miembros presentes, su elevación conjunta al Pleno).

Punto 2.- Dar cuenta de la Memoria de Actividades de la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación correspondiente al ejercicio 2017.

(Este punto se trata conjuntamente con el punto 1 del orden del día).

(Se da cuenta de la Memoria de Contratos y de la Memoria de Actividades de la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación correspondientes al ejercicio 2017, acordándose, por unanimidad de los nueve miembros presentes, su elevación conjunta al Pleno).

Punto 3.- Información relativa a los contratos menores del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, según datos publicados en el Portal de Transparencia.

El Presidente: Aquí lo que habíamos acordado en portavoces, y me gustaría que lo pudiéramos respetar todos, es una intervención por parte del gobierno de diez minutos y una intervención de cinco minutos por cada uno de los integrantes de los grupos y con un cierre por parte del gobierno de cinco minutos.

Muchas gracias y tiene la palabra, si repetimos el esquema, la directora de Contratación.

La Directora General de Contratación y Servicios, **doña Begoña Fernández Ruiz:** Le agradezco nuevamente la cesión de la palabra en este turno, en este punto tercero del orden del día.

No es por menos de significar el hecho de que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Contratos, que superó el anterior del año 2013, ha incorporado la obligación de comunicar los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y el sector público municipal dentro del Registro de Contratos.

También es de significar el hecho de que este reglamento tiene un carácter consensuado ya que esta norma incluye las propuestas presentadas por los diferentes grupos políticos a través de las diferentes enmiendas que se presentaron en el mes de septiembre. De esta manera, tenemos enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Popular, a través del cual se proponía sustituir la referencia realizada a empresa o empresas por contratista o contratistas, y se incorporó también la propuesta del Grupo Municipal Socialista en la modificación del apartado 3 c) del artículo 9, en donde se incorporó documento contable de aprobación de gasto o, en su caso, acuerdo de adjudicación por documento contable a aprobación del gasto y acuerdo de adjudicación, los dos. De esta manera se ampliaba la documentación que tenían que aportar los servicios gestores para remitir al Registro de Contratos al comunicar los datos relativos a un contrato menor.

Además, el Grupo Municipal Socialista propuso asimismo modificaciones que afectaban a disposiciones transitorias primera y segunda, así como una adición a la disposición adicional tercera, y estas propuestas tenían como finalidad concretar el tiempo en la fecha a partir de la cual sería obligatoria la remisión de los nuevos datos que se contemplaban en el Reglamento del Registro de Contratos, entre los que

se encontraban, evidentemente, los referidos a los contratos menores.

El contenido final del Reglamento del Registro de Contratos, aprobado el 27 de septiembre, incluyó, tal y como se ha indicado, todas las propuestas anteriormente señaladas; es decir, que han enriquecido el texto del reglamento y las obligaciones en materia de información sobre la actividad contractual del Ayuntamiento de Madrid.

A partir de su entrada en vigor, son objeto de comunicación en el plazo de un mes los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y, además, por todo su sector público municipal, cuya aprobación de gasto o, en su caso, adjudicación por el órgano competente sea posterior a dicha fecha. Así, a partir de la entrada en vigor de este reglamento, la comunicación de los contratos menores al Registro de Contratos se ha articulado en dos fases.

En una primera fase, entre el 14 de octubre y el 31 de diciembre, en donde la comunicación al Registro de Contratos de los datos de contratos menores se ha llevado a cabo manualmente mediante la cumplimentación por parte de todos los servicios gestores de un documento Excel que contenía todos los datos de obligada incorporación. Y una segunda fase, que se inició a partir del 14 de enero del 2018, fecha a partir de la cual se dispone de un nuevo aplicativo informático, una aplicación informática municipal del Ayuntamiento de Madrid, que denominamos con el acrónimo RECON, que da cumplimiento a la totalidad de la información incorporada en la disposición adicional tercera del Reglamento de Contratos.

De esta manera, la incorporación de contratos menores al ámbito de la actuación del Registro de Contratos conlleva, en virtud de lo expuesto en el artículo 132 del Reglamento Orgánico del Pleno, la ampliación del ámbito de actuación de la presente comisión, dado que a partir de la entrada en vigor del nuevo reglamento se está llevando a cabo el traslado mensual a esta comisión de los contratos menores que han sido comunicados al Registro de Contratos en cada mes correspondiente.

Este resumen de acontecimientos acaecidos con ocasión del nuevo reglamento en relación con la presencia de los datos contractuales referidos a la modalidad de contrato menor, no es óbice para mencionar que también se han hecho otras actuaciones en relación con la información de contratación menor en el Ayuntamiento de Madrid.

Aun así, el Registro de Contratos no ha sido la única herramienta, y también se da publicidad de la contratación menor celebrada en el Ayuntamiento a través del Portal de Transparencia y del Portal de Datos Abiertos, dando en todo caso cumplimiento a la ordenanza de transparencia de la ciudad de Madrid.

En todo caso, hay que mencionar que a partir del año 2018 la información publicada en esos portales, perdón, antes del año 2018 toda esta información se obtenía de la aplicación de carácter económico-presupuestaria contable y no incluía la información de contratación menor celebrada en el sector público

municipal. A partir del año 2018 y con este nuevo aplicativo informático denominado RECON va a incluir singularmente toda la contratación menor de todo el sector público municipal, conforme al Reglamento del Registro de Contratos.

En resumen, hasta el año 2018 la información publicada en estos portales se obtenía de un aplicativo presupuestario y no incluía la información de contratación menor celebrada por el sector público municipal. A partir del año 2018 toda esta información estará operativa.

Además, tras la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico las directivas comunitarias 2014/23 y 2014/24, de 26 febrero, los contratos menores se han de publicar al menos trimestralmente en el perfil del contratante, que está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que por cierto adelanto que la primera remisión trimestral ya ha sido efectuada en plazo por todos los órganos gestores en el entorno de la Plataforma de Contratación del Sector Público en este año 2018.

Por otra parte, la nueva Ley de Contratos del Sector Público exige, asimismo, la comunicación de los contratos menores al Registro de Contratos del Sector Público.

La entrada en vigor de la nueva ley no ha supuesto únicamente una incorporación informativa de dar más publicidad a la contratación menor, sino que a través de la misma se han incorporado diversas novedades respecto a la regulación del contrato menor, que no está de más el mencionarla.

Entre estas novedades, que vienen reflejadas en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público sobre exigencia de un informe del órgano de contratación, motivando la necesidad de contrato y la justificación en el expediente de la nueva alteración del objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. En todo caso, la principal novedad relacionada con el principio de concurrencia es la introducción en el apartado tercero del artículo 118 de la denominada regla de incompatibilidad, por la cual no se permite adjudicar sucesivos contratos menores a un contratista que ha resultado adjudicatario de anteriores contratos menores, cuando con ello se supere las cuantías máximas que limitan este tipo de contratos.

Teniendo en cuenta este nuevo marco normativo, desde el Área de Economía y Hacienda se consideró necesario elaborar una instrucción, y se aprobó por el delegado una instrucción que concretara los nuevos requisitos exigibles y establecer criterios uniformes, homogéneos y acomodados al nuevo entorno de la Ley de Contratos del Sector Público. De esta manera, el 27 de marzo de 2018 se aprobó la citada Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Madrid. La citada instrucción regula el procedimiento de adjudicación de los contratos menores de acuerdo con lo previsto en la ley de contratos, dando cumplimiento a una de las múltiples y complejas actualizaciones que demanda este nuevo escenario normativo.

Para no ampliar con exceso la información, sí que podemos decir que, finalmente, se ha de señalar que en la contratación menor celebrada por el Ayuntamiento de Madrid en los años 2016 y 2017 está siendo objeto de fiscalización por los órganos externos, en concreto el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la fiscalización de la contratación menor celebrada por los ayuntamientos de más de medio millón de habitantes para el ejercicio 2016, en donde se están analizando 248 expedientes, que han sido remitidos por parte de la Dirección General de Contratación al citado tribunal; y, por otra parte, se han remitido a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que está llevando a cabo, dentro de su plan de fiscalización de contratación menor del sector público madrileño durante el año 2017, en su programa de fiscalización de Cámara de Cuentas para el año 2018, toda la contratación menor del año 2017 del Ayuntamiento de Madrid y también de otros ayuntamientos. De esta manera, los órganos de control externo anteriormente señalados están llevando a cabo la función fiscalizadora de la contratación menor realizada por este Ayuntamiento durante el año 2016 y el año 2017.

En cuanto a los datos obrantes en el Portal de Transparencia en el año 2017, se han incluido estos datos atendiendo al aplicativo contable anteriormente mencionado, y lo que se ha incorporado, los datos han sido con ocasión del nuevo Registro de Contratos, el número RECON, el número del Registro de Contratos en el aplicativo del Registro de Contratos, el número de expediente, la sección u órgano, el órgano de contratación, el objeto de contrato, el tipo de contrato, el NIF, el contratista, el importe, la fecha de aprobación, el plazo y la fecha de comunicación al Registro de Contratos.

A sensu contrario, en el año 2015, la primera vez que se incluye esta información en el Portal de Datos Abiertos, se reduce a centro, descripción, título del expediente, el número de expediente administrativo, importe y fecha de contabilización, así como el NIF del tercero y del tipo de expediente. De modo que tenemos una evolución de datos dentro del Portal de Datos Abiertos y dentro de los datos que finalmente van a figurar en el Registro de Contratos significativa. Pasamos de tres datos en el año 2011 a ocho datos en el año 2014 y nueve datos en el año 2017.

Gracias por la...

El Presidente: Pues muchas gracias por no haber agotado el tiempo.

Y tiene la palabra la portavoz del Grupo Ciudadanos por un tiempo máximo de cinco minutos.

La Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, **doña Silvia Saavedra Ibarrondo:** Pues gracias presidente.

En primer lugar, señalar que me ha llamado un poco, bueno, me ha llamado bastante la atención la intervención de la portavoz del Grupo Socialista porque, en primer lugar, hemos tratado la *Memoria del Registro de Contratos*. Se trata año tras año. Las intervenciones son más técnicas respecto al tipo de procedimiento utilizado, respecto a los criterios de adjudicación, respecto a las empresas municipales, y

no entendíamos el contenido y las declaraciones de la portavoz del Grupo Socialista, la señora Érika, porque no estamos hablando aquí de la contratación menor de la Comisión de Vigilancia de la Contratación, sino que estamos tratando lo que se hace año tras año, que es la *Memoria del Registro de Contratos*.

Ya sabemos que usted aprovecha cualquier ocasión, sea la que sea, para defender al gobierno de Ahora Madrid. Sabemos que es de bien nacidos ser agradecidos y es muy loable apoyar al gobierno de Ahora Madrid por el apoyo que han recibido con la moción de censura del señor Sánchez, pero yo le recomiendo que aproveche los momentos adecuados, y aquí, hablando de la memoria de contratos, pues señora Érika no correspondía. Estábamos hablando de procedimientos contractuales, y quizás hubiera sido más interesante que en su intervención hubiera desarrollado más cuestiones en el ámbito de la contratación pública del Ayuntamiento de Madrid, que es donde está, y no agradecimientos al partido de Ahora Madrid por su apoyo a la moción de censura de forma encubierta aunque más bien explícita.

En segundo lugar, respecto a la contratación pública menor —ahora vamos a tratar la contratación pública menor—, pues nos resulta llamativo que la contratación pública menor en el año 2017 asciende a prácticamente 30 millones de euros. Los contratos menores celebrados son 5.542, y esto es llamativo y alarmante, sobre todo teniendo en cuenta que el legislador ha puesto el foco de atención en la contratación menor, porque la contratación menor supone un obstáculo a las normas de libre competencia, transparencia y competencia en el sentido de que los contratos menores se adjudican directamente, y únicamente se invita a determinadas empresas seleccionadas por la Administración a que participen en esta contratación. No existe la libre competencia, es una contratación digamos oscura, es una contratación que si bien es necesaria para la vida cotidiana de la Administración, puede utilizarse para fines, digamos, espurios o inadecuados, de hecho, ha sido uno de los instrumentos y una de las herramientas más utilizadas en casos mediáticos de corrupción, y la contratación menor tiene que utilizarse con mesura y para los fines para los cuales está establecido.

Entonces, nosotros queremos llamar la atención sobre el uso de la contratación menor en el año 2017, que sigue en los 30 millones de euros. Y también queremos llamar la atención sobre prácticamente 220 contratos menores que rondan la cuantía por la que se puede celebrar un contrato menor, que están en el límite, que parece que buscaban la contratación menor y no acudir a las normas generales de contratación y a un procedimiento público de contratación, porque, claro, si vemos un número considerable de contratos que rondan las cuantías de 18.000 € más IVA para el caso de contrato de servicios y suministros o 50.000 € más IVA para el caso de contrato de obras, pues vemos que ahí algo falla.

En segundo lugar, también hemos visto en la memoria algunos problemas o incorrecciones, como contratos que se repiten, que aparecen duplicados, como es el caso de los contratos menores en favor de

Tritoma S.L. en la página 95 o en la página 54 y 55, de Wolters Kluwer.

En tercer lugar, queremos poner en relieve contratos menores también que aparecen en esta memoria, que se repiten año tras año y que no obedecen al criterio del legislador, que es que los contratos menores se utilizan para necesidades puntuales y concretas. Y en este caso el contrato que se adjudicó en favor del Grupo Tangente, que ya pusimos de relieve en la Comisión de Vigilancia de la Contratación, se adjudica en el año 2016 y se adjudica en el año 2017 y tienen exactamente el mismo objeto, que es la organización de actividades medioambientales en el barrio de Begoña, y el interventor, de hecho, lo pone de manifiesto en el año 2016, dice: ojo, estos contratos no se pueden volver a adjudicar porque la contratación menor es para necesidades puntuales y concretas, no puede ser una contratación que se repita año tras año. Si se repite año tras año, usted tiene que acudir al procedimiento contractual previsto para la contratación mayor y el procedimiento abierto, que es el procedimiento normal en materia de contratación pública.

En tercer lugar, queríamos aprovechar que está presente la directora de Contratación para plantearle dudas sobre la aplicación de la Instrucción 1/2018 en relación con la contratación menor y la aplicación de la nueva ley de contratos, porque sabemos que se ha optado por una tesis restrictiva respecto a la contratación menor, que es la tesis que mantiene la Junta Consultiva de Aragón, que en relación con el artículo de la ley de contratos que impide suscribir contratos menores con un mismo contratista cuando se haya superado la cifra máxima de contratación menor, se opta por el tipo de contrato y no por la prestación propia del contrato. La Junta Consultiva del Estado ha optado por la característica específica del contrato y, en cambio, Aragón y parece que el Ayuntamiento de Madrid no ha optado por el tipo de contrato que no se pueden celebrar contratos de obras, contratos de suministros que superen las cuantías establecidas en la nueva ley de contratos. Y se nos plantean dudas —y por eso aprovechamos su presencia— respecto al límite subjetivo, esto es, el órgano de contratación, porque el órgano de contratación en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid es la Junta de Gobierno, entonces no sabemos si se va a aplicar por órgano de contratación que ejerce la competencia delegada o bien se va a aplicar respecto a la totalidad del Ayuntamiento de Madrid, y esto es que no va a haber prácticamente contratos menores.

Es una duda, sabemos que es en aplicación de la nueva ley de contratos y que no se aplica a esta memoria, pero queremos aprovechar su presencia para ver si nos podía resolver esta duda que se nos plantea.

Muchas gracias.

El Presidente: Gracias por su intervención.

Tiene también, por un tiempo máximo de cinco minutos, la palabra la portavoz del Grupo Socialista, Érika Rodríguez.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista de Madrid, **doña Érika Rodríguez Pinzón:** Muchas gracias, presidente.

Yo no voy a responder en términos personales a la señora Saavedra porque, desde luego, no es mi estilo, pero sobre todo porque la descalificación personal en nada se corresponde con las responsabilidades que nos han otorgado los ciudadanos. Sin embargo, sí le voy a recordar que en el punto anterior se sustanciaban dos puntos conjuntamente, y el segundo es dar cuenta de la *Memoria de Actividades de la Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación* correspondiente al ejercicio 2017; mi intervención era concretamente sobre ese punto.

Bien. Dicho esto, una cosa que nos alegra es que, por fin, hay un reglamento que da transparencia a los contratos menores, y en buena parte gracias al Grupo Municipal Socialista, porque, claro, cuando a uno le importan los contratos menores y cuando a uno le importa la transparencia, lo que hace es buscar herramientas permanentes que fortalezcan dicha transparencia y que la garanticen.

El problema de los contratos menores no es nuevo desde luego en este Ayuntamiento; ya en años anteriores —y lo ha señalado mi antecesora— tenían problemas continuos con la contratación menor: era utilizada de manera más innecesaria y en muchos casos daba lugar a sospechas sobre la forma en la que se estaban utilizando los recursos.

En el caso del gobierno de Ahora Madrid, vemos también un uso muy alto de la contratación menor, mucho mayor al que creo que ustedes quisieron realmente hacer. Es un número sostenido que sobrepasa todas las expectativas —año tras año nos han prometido que lo disminuirán, pero los datos que tenemos ahora mismo es que no es así—: en el 2016 había 30.290; en el 2017, 29.917, está alrededor de los 30.000 €. Suponemos que para el año próximo, por lo que vamos viendo, se mantendrá el mismo nivel, pero disminuirá porque la ley de contratación ha cambiado el importe máximo de los contratos; desde luego, el problema no se resuelve en ese sentido.

Sí que se ha resuelto una parte del problema con la transparencia de estos contratos, y eso, como decía, nos alegra, nos alivia, y en parte responde a las continuas demandas que ha hecho el Grupo Municipal Socialista y a los aportes que ha hecho a esta comisión.

Tenemos que decir que de la contratación menor, siendo absolutamente legítima como es, nos preocupa el tema de la publicidad de los contratos, nos preocupa especialmente. ¿Por qué? Porque la falta de publicidad de los contratos puede hacer que vaya en detrimento inclusive de algunos sectores. La ley es clara y la ley dice que vamos a incentivar la contratación con pymes, con contratos a pequeñas empresas, buscar que haya nuevos contratantes con el sector público... Bien, pues la publicidad ayuda a que ese número de grupos, de personas y de entidades que contratan con el sector público se amplíe.

Como les decía en la Comisión de Vigilancia de la Contratación extraordinaria que tuvo lugar hace unas semanas, si se quiere potenciar la economía social pues qué mejor que cada vez haya más empresas que puedan acceder a estos contratos, que puedan presentar sus propuestas; eso es uno de los grandes problemas de la contratación menor. No solo ese, también el problema de que a veces atiende a fallos en la gestión. Cuando no se hacen contratos marco de forma oportuna, la gestión mal diseñada y mal prevista desde el principio, hace que se acumulen una suma de contratos menores que no hubiesen sido necesarios y que, por supuesto, dificultan o hacen que se ponga el ojo de forma, además justa, sobre un tipo de contratación que, como les decía, es legal, pero no siempre es la más adecuada para llevar a cabo este tipo de contrataciones.

Bien. Con esto termino. Gracias.

El Presidente: Gracias por su intervención.

Tiene la palabra la portavoz del Grupo Popular, Ana Román, por un tiempo máximo de cinco minutos.

La Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, **doña Ana María Román Martín:** Gracias, señor presidente.

Como el señor García Castaño cierra siempre — lógicamente es gobierno—, no puedo reprimirme a darle un dato.

El argumento central de Ahora Madrid en la comisión de investigación de la Empresa Municipal de la Vivienda con la venta de las viviendas fue, en contra de todo lo que decían los servicios jurídicos de esa empresa, fue que había que aplicar entonces la ley vigente de contratos y no las normas e instrucciones internas de contratación porque eso era excepcional. ¿Lo recuerdan ustedes? Bien, pues la *Memoria del Registro de Contratos* dice que ustedes han utilizado las normas internas que restringen y no aplican la Ley de Contratos del Sector Público, ¿saben en cuánto lo han hecho en 2017? En 414 ocasiones; en el año 2015, 57 veces. Es decir, icoherencia!

Señora Rodríguez, doña Érika, tampoco me resisto.

Mire, a mí ya me empieza a cansar que usted hable continuamente de sospechas en la contratación menor de gobiernos anteriores del Partido Popular. Pues mire, no sé por qué no denunciaron ustedes, incluido su compañero de partido y presidente ahora del Gobierno de España, el señor Sánchez, que era concejal de este Ayuntamiento en la bancada socialista, o el mismo señor García Castaño, que era concejal de Izquierda Unida. ¿Por qué no lo denunciaron ustedes? No siga usted hablando de sospechas. ¡Claro que la contratación menor es legal! Aquí lo que se está denunciando es el uso abusivo, innecesario; es lo que se está denunciando.

Luego, el señor García Castaño siempre dice: No, es que, claro, el número de contratos ha bajado... Bueno, el número de contratos ha podido bajar; no utilice esa cifra, ¿por qué no utiliza otra?

En 2014, último año, digamos, completo del gobierno del Partido Popular: el gasto en contratos

menores, y usted lo sabe además, son cifras publicadas, 19,4 millones de euros. Ustedes, año 2017: 30 millones de euros.

Y usted, además, tiene un mantra: nunca ha habido más control, nunca ha habido más transparencia. Mire, más control no, vuelvo a decirle: con independencia de la nueva Ley de Contratos del Sector Público, ¿por qué derogan ustedes —además no lo hizo el señor Sánchez Mato, lo ha hecho usted—, por qué derogan ustedes la instrucción que había aprobado y había funcionado muy bien con el gobierno del Partido Popular, donde a partir de mil euros había que pedir tres ofertas, donde se decían, como les recuerda continuamente informes de Intervención o informes de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, que esto es algo excepcional?, que es que todos los años repiten lo mismo con el mismo objeto; o sea, usted qué me dirá. Ni más control ni más transparencia, porque si quieren más control hubieran dejado esa instrucción y no hagan otros argumentos, que si ahora la Ley nueva de Contratos del Sector Público dice otra cosa. No es así.

Y luego no me ha quedado nada claro —de contratos menores podríamos seguir hablando—, no me ha quedado nada claro —y esta pregunta va para la directora general— en base a qué criterios, en base a qué normas. Si me lo puede aclarar mejor, que lógicamente será que yo no me he enterado bien.

No nos cuadran los datos de la *Memoria del Registro de Contratos* con los datos del Portal de Datos Abiertos porque mire, comparando los mismos años, hay 2.783, repito —lo pueden ustedes comprobar—, 2.783 contratos menores, que según ustedes están hechos, según la memoria, pero que yo no los encuentro en el Portal de Datos Abiertos, ni yo ni muchos compañeros de mi equipo. Faltan 2.783 contratos. Acláreme usted qué criterios, acláreme qué norma. Y le voy a decir por qué.

El otro día leyendo, como leo habitualmente, el *Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid* —no sé si usted conoce esto que se acaba de publicar del señor Javier Moscoso del Prado Herrera, que además preside la Comisión de Seguimiento de la Ordenanza de Transparencia en la Ciudad de Madrid—...

(La señora Román Martín muestra un documento).

..., dice que usted no le contesta, que usted no le contesta los requerimientos, que usted no está aplicando la ordenanza de transparencia y la lista de deberes que le pone, y le recuerda que entró en vigor en agosto. Es que esto yo no me lo estoy inventando. Esto es el *Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid*.

Tuve que leerme dos veces el acuerdo de la Comisión de Seguimiento de la Ordenanza de Transparencia porque pensaba que no lo estaba entendiendo bien, dado que nos encontramos a final de curso y el cansancio que todos podemos acarrear. Esto es un tirón de orejas que yo en mis muchos años de gobierno no había visto nada igual.

Y, claro, el mantra del señor García Castaño: más control. No, señor García Castaño. ¿Más transparencia? Tampoco.

Ya que aquí todo el mundo habla de política y yo hablo de lo que tenemos que hablar, pues yo también hablo de política.

Muchas gracias.

El Presidente: Gracias por su intervención.

Y para cerrar, tiene por un tiempo máximo de cinco minutos la palabra el Equipo de Gobierno. ¿El tiempo cómo lo van a utilizar?

La Directora General de Contratación y Servicios,
doña Begoña Fernández Ruiz: ¿Empiezo yo?

(Asentimiento del señor *García Castaño*).

El Presidente: La directora de Contratación tiene la palabra.

La Directora General de Contratación y Servicios,
doña Begoña Fernández Ruiz: Voy a intentar ser muy breve porque tengo muy poco tiempo, pero básicamente, en relación con la pregunta jurídica relacionada con por qué se ha utilizado un criterio restrictivo en la Instrucción 1/2018 frente a la interpretación de la Junta Consultiva del Estado respecto de la configuración del artículo 118 de la Ley del Contrato del Sector Público, es que hemos entendido que se ajusta a la resolución de 3/2018 de 13 de febrero de la Junta Consultiva de Aragón y a la resolución del 1/2018 de 11 de abril de la Junta Consultiva de la Comunidad de Madrid que nos afecta, en donde viene a determinar exactamente los mismos criterios que estamos aplicando en el Ayuntamiento de Madrid. Dado que es la junta que directamente se nos aplica, hemos entendido más coherente utilizar la interpretación *a sensu contrario* del Estado en la Comunidad de Madrid, que está utilizando la Comunidad de Madrid.

Una información de carácter jurídico respecto del concepto de órgano de contratación.

Hemos de tener en cuenta que el artículo 118 hay que concatenarlo en relación con el artículo 99 y 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, en donde habla del promotor del contrato; es el órgano de contratación, órgano de contratación que en cada Administración pública, dependiendo de su organización y de su ámbito competencial, está directamente relacionado con aquel que tiene el programa presupuestario correspondiente para promover cada una de la actividad contractual, de manera que entendemos por parte de este Ayuntamiento, y así está definido en otras instancias doctrinales, que el 118, cuando habla de contrato menor, está hablando de órgano de contratación, entendiendo órgano de contratación a todo aquel que tenga partida presupuestaria para poder desarrollar y promover un contrato.

En relación con la mención expresa relacionada con la publicación de datos abiertos y la diferenciación, he intentado explicar anteriormente que la información que aparece en el Portal de Datos Abiertos y en el Portal de Transparencia son datos que están segregados o incorporados con ocasión de un aplicativo informático contable, de manera que la información contable que viene dentro de ese aplicativo informático hay veces que no es idéntica a la

información contractual que se recoge dentro del Registro de Contratos. Los datos que se incorporan en un apartado y en otro son diferentes, la forma de incorporar la información en un aplicativo y en otro es diferente. Por eso ha sido, digamos, tan complejo llevar a cabo la incorporación de los contratos menores dentro de un registro de contratación, porque se tenía que cumplir con la totalidad de los requisitos obrantes en los diferentes textos normativos vigentes para regular el contrato menor.

Y esa es fundamentalmente la razón de peso por la cual no coinciden los datos, porque hay datos de contratos que se comunican al Portal de Transparencia, conforme a la normativa de transparencia que no son objeto de inscripción en el Registro de Contratos hasta momentos posteriores, hasta que no son formalizados. Existe un baile de tiempos y un baile de números, y por eso existe esa diferenciación entre la información publicada en el Portal de Transparencia respecto a la información, que a partir de ahora va a ser publicada con ocasión del Registro de Contratos.

Esperemos que con ocasión del nuevo aplicativo informático y con el hecho de que esté el Registro de Contratos funcionando, incorporando los contratos menores conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, haya una identidad absoluta en la información que se publica en el Portal de Datos Abiertos, en el Portal de Transparencia y en la información que venga en la memoria, porque se van a extraer exactamente todos los datos de la misma fuente de información, cosa que no ocurría con anterioridad.

Y por último, respecto de la Comisión de Seguimiento de la Ordenanza de Transparencia que se convocó el día 19 de junio, desgraciadamente el informe, respondiendo a las cuestiones que fueron requeridas, se recibió el día 21 de junio. Ya lo tienen los miembros de la comisión y, por tanto, esa recomendación que viene publicada con total transparencia en el *Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid* ha sido cumplida por parte de la Dirección General de Contratación, si bien es cierto que hemos demorado su entrega para intentar llevar a cabo todas las adaptaciones que con ocasión de la Ley de Contratos del Sector Público demandan a todas las Administraciones públicas, trabajo que todavía estamos en ello.

Gracias.

El Presidente: Jorge, si quieres...

El Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidente del Distrito de Centro y Concejál del Grupo Municipal Ahora Madrid, **don Jorge García Castaño:** Empezando por ahí, yo creo que es algo de lo que nos sentimos especialmente orgullosos y significa hasta dónde queremos llevar las políticas de transparencia. Claro, a usted le sorprende porque ustedes no hubieran hecho nada parecido, pero vamos, de hecho no se explican que lo hagamos nosotros. Yo creo que es un poco el *shock* que pasa.

Porque, por ejemplo, cuando habla usted del número de contratos, usted eso lo puede calcular porque nosotros tenemos un registro de contratos,

porque tenemos un Portal de Transparencia, porque tenemos esta memoria. Me gustaría que le indicara a un ciudadano madrileño o un medio de comunicación cómo puede conseguir eso en la Comunidad de Madrid, saber el número de contratos que hay o el porcentaje de contratos que hay menores sobre el conjunto de gasto, porque la única manera es hackeando la web porque no hay, no existe; sencillamente no existe.

Porque, entonces, nos podríamos dar cuenta de que, por ejemplo, los capítulos 2 y 6, si vemos el precio, el gasto en contratos menores, en la ratio de contratos menores, de gasto en contratos menores sobre los capítulos 2 y 6 de las dos instituciones, en la Comunidad es el 20 % y en el Ayuntamiento es el 1,3.

(Observaciones).

Debe ser por eso, pero bueno. Es decir, yo tampoco quiero incidir porque yo no creo, al revés que el Grupo Ciudadanos, yo no creo realmente que la corrupción en esta comunidad haya estado en los contratos menores; hay contratos menores en Gürtel y en algunas tramas menores, pero la corrupción parece lógico que ha estado en el urbanismo y en la gran obra civil; no creo que haya estado en los contratos menores, digamos que ha sido lo determinante.

Y en cuanto a la instrucción, yo estoy muy contento con la Instrucción 1/2018; creo que era necesaria, creo que la Ley de Contratos del Sector Público toca bien el tema de los contratos menores y clarifica, y creo que la regla de incompatibilidad es

muy muy interesante para poder aplicar. Y, sinceramente, creo que además ha sido... Es de las cosas por las que más me han felicitado, aunque yo, desde luego, no soy un experto y no he sido el que ha redactado la instrucción, pero sí los gestores del Ayuntamiento; porque, desde luego, la instrucción anterior no parecía que fuera lo más querido por los gestores, por los trabajadores y por los trabajadores municipales.

Yo creo que ha mejorado bastante y ha mejorado porque ha mejorado la Ley de Contratos del Sector Público a nivel estatal. Yo creo que esa regla de incompatibilidad y bajar la cuantía es una medida interesante, y yo creo que con eso y con mucha transparencia conseguimos introducir concurrencia y, desde luego, conseguimos que todo el mundo sepa lo que hay.

Nada más.

El Presidente: Pues gracias por su intervención.

(Con las intervenciones producidas, el precedente punto queda sustanciado).

* * * * *

El Presidente: Y con su intervención damos por terminada la comisión, sin más asuntos que tratar.

Muchas gracias.

(Finaliza la sesión a las trece horas y cincuenta y dos minutos).